

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8578, que autoriza al Ayuntamiento de Hato Mayor, a vender un solar propiedad del Municipio.

G. O. No. 8726-Bis, del 3 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8578

VISTA la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Hato mayor hecha mediante comunicación No. 352, de fecha 18 de mayo del presente año;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, inciso 24 y 116 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor a vender un solar de su propiedad a la señora Rafaela Domínguez de los Santos, ubicado en la calle Genaro Díaz No. 19, del citado municipio, con las clindancias siguientes: Al Norte, Pedro Pichardo; al Sur, la calle Genaro Díaz; al Este, Virgilio Ramírez y al Oeste, Engracia Severino, por el precio total de RD\$175.79, el cual ocupa en calidad de arrendataria.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8579, que integra la Comisión de Comercio Exterior, adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 8692, del 15 de septiembre de 1962

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8579

CONSIDERANDO que con el fin de darle a la Comisión de Comercio Exterior, recientemente creada, mayor amplitud, se hace necesario reestructurarla atribuyéndole a la vez un carácter permanente, de manera que desarrolle sus actividades como una dependencia regular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la publicación del presente decreto funcionará con carácter permanente, adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, una Comisión de Comercio Exterior, la cual estará integrada de la siguiente manera: